

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que la demandada ANGELA MARÍA POSADA POSADA compareció al Despacho a notificarse personalmente el 17 de agosto de 2022 (Archivo 010 expediente electrónico), el término de traslado venció el 14 de septiembre de 2022. En el correo electrónico institucional el 5 de septiembre de 2022 a las 11:49 a.m. se recibió escrito de contestación de la demanda (Archivo 011 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 20 de septiembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

|                   |                                                                                       |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2022 00149</b> 00                                                  |
| <b>Proceso</b>    | VERBAL                                                                                |
| <b>Demandante</b> | INES ELVIRA SALDARRIAGA HENAO<br>CARLOS MARIO CASTRO ACEVEDO                          |
| <b>Demandado</b>  | ANGELA MARÍA POSADA POSADA                                                            |
| <b>Asunto</b>     | TIENE CONTESTADA DEMANDA - RECONOCE<br>PERSONERIA - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL |

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente por cuanto dentro del término de traslado de la demanda se recibió contestación a la misma a través de abogada, se tiene en cuenta la contestación y se reconocerá personería a la Dra. ALICIA S. ZAPATA DE MARTELO para que la represente en los términos del poder conferido al que se le hizo presentación personal el Notario Único del Circulo de Andes.

En razón a lo anterior, conforme lo preceptuado en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial para el efecto se señala **EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 a.m.** Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize link: <https://call.lifesizecloud.com/15807263>.

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

### **ADVERTENCIAS**

Se cita al demandante y a los demandados para que concurran personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, acompañados de sus apoderados.

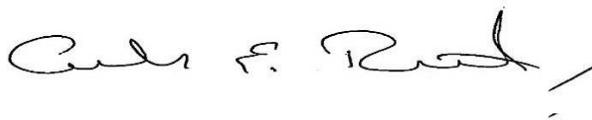
Se les pone de presente a las partes que, en caso de no comparecer, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio (Artículo 372 numeral 2 del C. G. del P.).

Así mismo, la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión y la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Asimismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de 5 SMMLV.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**  
**JUEZ**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del  
28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADOS No.145** en el Micrositio del  
Juzgado

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**